En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres Dn. José Maria de Lesarri y Dn. Juan Ignacio de Orola Concejales primero y segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Ficuse de Urdangarin, Dn. Luciano de Zabaleta y Dn. Casimiro de Guerrico Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de ésta Provincia fecha siete del actual en que traslada el que le ha dirijido la Direccion General de Fincas del Estado, pidiendo informes acerca de la autorizacion que tiene ésta villa para abrir una calle por la huerta de la casa del finado Brazabal perteneciente al secuestro de Dn. Justo Machado, á consecuencia de la denuncia que hizo el ayuntamiento en union de Dn. Francisco Maria de Echeverria vecino de la villa de Anzuola. En su vista dispuso la Corporacion se le contestase fundandose en los antecedentes que existen sobre el particular.

Se hizo lectura de un memorial presentado por Da. Maria de Larraza de ésta vecindad en solicitud de que el ayuntamiento disponga se determine el trazado de la linea que han de llevar las paredes de la nueva huerta que intenta construir la Sra. Viuda de Barzabal á la parte trasera de su casa, y que al propio tiempo adopte alguna resolucion acerca del Callejon que va á resultar al levantar dichas paredes. En su consecuencia se acordó contestar á la interesada, que la resolucion de este ayuntamiento se limita á no permitir que exista ningun callejon, pero que si por falta de avenencia de las dos partes en las diferencias que se han suscitado, fuese indispensable su existencia, en este caso debera construirse una puerta que impida la entrada á toda otra persona que no sean los dueños de las propiedades contiguas.

X

Asimismo se leyó otro memorial de Dn. José Leon de Ariztequi alumno de la Escuela Industrial de ésta villa y natural de ella, con la suplica de que se le tenga presente al conceder la gracia ó pension que ha de acordar este ayuntamiento de los fondos municipales con arreglo á las ordenes comunicadas ultimamente por el Gobierno de S. M. Enterada la Corporacion acordó que se le dicen la debida publicidad á esta disposicion, á fin de que la eleccion sea mas acertada entre los aspirantes que pueda haber para la obtencion de la referida gracia.

Por último se suspendió para cuando llegue la epoca de formarse el presupuesto adicional de mil ochocientos cincuenta y tres la resolucion que deba adoptarse en vista del descargo presentado por el Regidor Dn. Baltasar Ficuse de Urdangarin acerca de la erecion de una plazuela en el local que ocupó la antigua hermita de los Santos Martires que fué arrastrada por la riada de treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Con los

cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Urola Teniente segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Sindico, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. José Vicente de Yergon, Dn. Luciano de Zabaleta, Dn. José Cuadrado y Dn. Feliz de Itzarate Itzasua Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y el Sr. Presidente abrió la sesion manifestando que el objeto de ella, segun se habia anunciado en la convocatoria, era para tratar del metodo que convendria adoptarse en el año proximo para el remate de las Provisiones y de los arbitrios municipales. En su consecuencia, teniendo presente la Corporacion los inconvenientes que se han observado durante el año á consecuencia del sistema de venta libre en los vinos y aguardiente del consumo de esta villa, y deseando corregir los abusos que se han arraigado con este motivo, despues de una madura y detenida discusion acordó que se pongan en provision los citados articulos, encargando á la Comision nombrada al efecto disponga desde luego las condiciones bajo las cuales han de verificarse los remates para presentarlas al examen del ayuntamiento.

Asi mismo considerando los buenos efectos que ha producido el establecimiento de dos tablas distintas para el servicio del ganado cebon y de la carne joven, y teniendo tambien presente que podrian frustrarse los buenos resultados de esta medida si se sacasen á remate público estas dos obligaciones, acordó igualmente el Congreso que los actuales rematantes continuen como hasta aqui bajo las condiciones establecidas para el servicio del presente año introduciendo las modificaciones oportunas de acuerdo con los mismos.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concur-